

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 056**

**SERIE 2001-2002**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICIÓN DE RUIDOS EXCESIVOS E INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD DE APERTURA DE LA TIENDA *ONE TWO FOR YOU* UBICADA EN LA AVENIDA DE DIEGO # 160 EN RIO PIEDRAS.**

**POR CUANTO:** La tienda *One Two For You* tiene programada una actividad con música los días viernes 3 y sábado 4 de mayo de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en la avenida de Diego # 160 en Río Piedras como parte de una promoción de apertura.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad la referida tienda ha solicitado que se le exima de la disposición de ruidos excesivos e innecesarios del Código del Centro Urbano de Río Piedras.

**POR CUANTO:** El área que comprende la Avenida de Diego en Río Piedras es una comercial donde no existen residencias. La actividad comercial en dicho sector es amplia.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,  
DISPONGO lo siguiente:

**PRIMERO:** Se exime a la actividad denominada *Apertura de la Tienda One Two For You* de la obligación de cumplir con el Artículo 9.12 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios”. Dicha exención está limitada única y exclusivamente a los días y horas de duración de la actividad.

Las demás disposiciones del Código de Orden Público no eximidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal tendrá la facultad para restringir o limitar la exención aquí concedida cuando el oficial a cargo de la vigilancia en la actividad así lo entienda necesario.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes 3 de mayo de 2002 desde las 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y el sábado 4 de mayo de 2002 desde las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de mayo de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE